CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 689-A/2018

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 349 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente."

Que, el Art. 23 la Ley Orgánica de Servicio Público establece como derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - dispone: El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que en el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático;

Dir. Av. Panamericana km. 5½ Vía Machala Pasaje · Telf: 2983365 - 2983362 - 2983365 - 2983364

RESOLUCIÓN N° 689-A/2018

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 157, prevé que si los profesores titulares agregados, de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas, el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su prepuesto un porcentaje para formación;

Que, el Art. 13 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone: La modificación del régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior en ejercicio de la autonomía responsable, siempre que lo permita el presupuesto institucional y el profesor o investigador solicite o acepte dicha modificación.

Se podrá conceder cambio de dedicación a tiempo parcial al personal académico titular con dedicación a tiempo completo para que en la misma universidad o escuela politécnica pueda desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción, siempre y cuando su horario lo permita,

Una vez finalizadas las funciones en el cargo administrativo de libre nombramiento y remoción el personal académico se reincorporará con la dedicación a tiempo completo.

Que, el Art 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, determina que el personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Que, el Art. 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior establece que se podrá conceder licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia

RESOLUCIÓN N° 689-A/2018

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;

2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; (...);

Que, el Art. 24, lit. l) y cc) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, l) conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin sueldo a los miembros de la institución, de conformidad con la legislación vigente; y, cc) ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, con oficio N° UTMACH-UACE-D-2018-1010-OF de fecha 06 de agosto de 2018, la Lcda. Birmania Jiménez Villamar Decana de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio en el que indica:

"En atención al oficio S/N recibido el 03 de agosto de 2018 suscrito por el economista **Holger Fabrizzio Bejarano Copo**, docente titular de esta Unidad Académica, solicito a usted de manera comedida autorice a quien corresponda gestionar el permiso y justificar la inasistencia a la jornada laboral del docente en mención del **21 de septiembre al 7 de octubre de 2018**, por motivo de asistir a la tercera estancia de Doctorado en Ciencias Económicas en la Universidad del Zulia- Ciudad de Maracaibo, Venezuela, aprobado mediante Consejo Universitario con Resolución 603/2017".

Que, con oficio N° UTMACH-UACE-D-2018-1343-OF de fecha 9 de octubre de 2018, la Lcda. Birmania Jiménez Villamar Decana de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio en el que indica:

"En alcance al oficio N° UTMACH-UACE-D-2018-1010-OF en el que se pidió justificación por salida de estudio doctoral. En ese sentido me permito presentar en su despacho la documentación que avala la permanencia del economista **Holger Fabrizzio Bejarano Copo** en la Universidad del Zulia-Venezuela **del 21 de septiembre al 5 de octubre de 2018**, con la finalidad de que por su intermedio se analice en Consejo Universitario la justificación de inasistencia a labores. En ese sentido es oportuno indicar que el docente en mención cuenta con autorización de Consejo Universitario con resolución No. 193-2018 para licencia con remuneración por estudio doctoral en la Universidad del Zulia del 2 al 13 de abril de 2018;

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 689-A/2018

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2018-1973-A-OF de fecha 15 de octubre de 2018, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, hace conocer informe a este Órgano Colegiado que en su conclusión expresa:

"Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano, considera que, de existir el informe favorable del Consejo Académico Universitario, en amparo al Artículo 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, el Consejo Universitario podría justificar la inasistencia del Econ. Holger Fabrizzio Bejarano Copo, Mg., del 21 de septiembre al 7 de octubre de 2018, por haber asistido a la tercera estancia de estudios Doctorales en la Universidad del Zulia, requiriéndose de igual manera el informe de cumplimiento por parte de docente."

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2018-696-OF, de fecha 17 de octubre de 2018, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Institución, pone en conocimiento de este órgano Colegiado que el Consejo Académico Universitario ha emitido la siguiente resolución:

"RESOLUCION N° 219-VR-ACD/2018

Sugerir a usted y por su intermedio al Consejo Universitario se conceda la justificación del 21 de septiembre de 2018 al 7 de octubre de 2018, al docente titular Ing. Holger Fabrizzio Bejarano Copo, quien asistió a la tercera estancia de estudios doctorales en la Universidad de Zulia Venezuela, aprobado.

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Académico Superior, por unanimidad

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA PETICIÓN CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-VACAD-2018-696 -OF, SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR LA JUSTIFICACIÓN DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 7 DE OCTUBRE DE 2018, AL ECON. HOLGER FABRIZZIO BEJARANO COPO, DOCENTE TITULAR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, QUIEN ASISTIÓ A LA TERCERA ESTANCIA DE ESTUDIOS DOCTORALES EN LA UNIVERSIDAD DE ZULIA VENEZUELA.

RESOLUCIÓN N° 689-A/2018

ARTÍCULO 3.- APROBAR EL INFORME DE ACTIVIDADES EN SU ESTANCIA DE DOCTORADO PRESENTADO POR EL ECON. HOLGER FABRIZZIO BEJARANO COPO, DOCENTE TITULAR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, POR JA JUSTIFICACIÓN CONCEDIDA EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 4.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, REGISTRE LA JUSTIFICACIÓN QUE SE CONCEDE AL ECON. HOLGER FABRIZZIO BEJARANO COPO, DOCENTE TITULAR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Empresariales.

OCTAVA.- Notificar la presente resolución al Econ. Holger Bejarano Copo.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en octubre 17 de 2018.

Machala, 17 de octubre de 2018.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH